



Cambios relevantes en el sistema GACC de registro de fabricantes extranjeros de alimentos



OBJETIVOS

- Analizar los principales cambios introducidos en el sistema CIFER por el Decreto GACC nº 280 (junio 2026).
- Identificar el impacto de la nueva normativa en la exportación de productos agroalimentarios de la Comunidad Valenciana a China.
- Comprender las implicaciones prácticas en los procesos de registro, renovación y clasificación de productos.
- Facilitar a las empresas exportadoras de la C.V. una guía clara para la adaptación al nuevo marco regulatorio chino.

1. Entrada en vigor del Decreto GACC nº 280 (1 de junio de 2026)

La Administración General de Aduanas de China (GACC) ha publicado una importante actualización del sistema de registro de fabricantes extranjeros de alimentos (CIFER), que entró en vigor el 1 de junio de 2026 mediante el Decreto nº 280, reemplazando al anterior Decreto 248.

Esta reforma introduce cambios relevantes en los procedimientos de registro, renovación y clasificación de productos alimentarios exportados a China.

El objetivo principal es simplificar determinados procedimientos administrativos, flexibilizar el sistema de registro y automatizar la renovación en la mayoría de los casos.

Las empresas de la Comunidad Valenciana que exportan alimentos a China deben conocer estos cambios para garantizar el mantenimiento de sus registros y evitar incidencias en futuras exportaciones.

2. ¿Qué cambia a partir del 1 de junio de 2026?

Los principales cambios introducidos por el Decreto nº 280 afectan a los siguientes ámbitos:

- Categorías de productos sujetas a recomendación oficial.
- Procedimientos y modalidades de registro.
- Renovación de registros CIFER.
- Gestión de modificaciones de empresas registradas.
- Requisitos de identificación y trazabilidad.



Cambios relevantes en el sistema GACC de registro de fabricantes extranjeros de alimentos

En términos generales, el nuevo sistema introduce:

- Una reducción del catálogo de productos sujetos a recomendación oficial por parte de la autoridad competente del país de origen.
- Nuevas modalidades de registro, incluyendo el registro directo ante GACC en determinados supuestos.
- La implantación del sistema de renovación automática para la mayoría de los operadores registrados.
- El mantenimiento de la vigencia del registro en cinco años.
- La obligación permanente de mantener actualizada la información registrada.

3. Reducción del catálogo de productos sujetos a recomendación oficial

Hasta la entrada en vigor del Decreto nº 280, determinadas categorías de alimentos requerían obligatoriamente una recomendación previa emitida por la autoridad competente del país de origen para poder solicitar el registro ante GACC.

Con la actualización normativa, varias categorías quedan excluidas del catálogo de recomendación oficial:

- Semillas oleaginosas (soja, colza, girasol, cacahuete, etc.).
- Cereales secundarios o grano sin procesar.
- Verduras frescas.
- Legumbres secas.
- Especias naturales sin procesar.
- Café verde y cacao en grano.

Como consecuencia, los operadores de estas categorías podrán, en determinados casos, presentar directamente sus solicitudes de registro ante GACC sin necesidad de recomendación oficial previa.

4. Vigencia y renovación del registro CIFER

El Decreto GACC nº 280 mantiene la vigencia del registro CIFER en **cinco (5) años** para los fabricantes extranjeros de alimentos autorizados para exportar a China.

La principal novedad introducida a partir del 1 de junio de 2026 es la implantación de un sistema de **renovación automática** para la mayoría de los operadores registrados.

De acuerdo con la información publicada por las autoridades chinas:

- El registro CIFER continuará teniendo una validez inicial de cinco años.



Cambios relevantes en el sistema GACC de registro de fabricantes extranjeros de alimentos

- Una vez finalizado dicho periodo, el registro podrá renovarse automáticamente por un nuevo periodo de cinco años.
- En los casos en que aplique la renovación automática, las empresas no deberán presentar una solicitud formal de renovación ni aportar documentación adicional.

Según la información oficial disponible, aproximadamente el 95% de las empresas registradas podrán beneficiarse de este mecanismo.

No obstante, la renovación automática no exime a las empresas del cumplimiento permanente de los requisitos exigidos por GACC durante toda la vigencia del registro.

Las empresas deberán mantener en todo momento:

- El cumplimiento de los requisitos de seguridad alimentaria.
- La trazabilidad de los productos exportados.
- La actualización de la información registrada en CIFER.
- La conformidad con las condiciones que dieron lugar a la concesión del registro.

En caso de incumplimiento, GACC podrá adoptar medidas correctivas o suspender la renovación automática.

a) Casos en los que no aplica la renovación automática

La renovación automática no será aplicable cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- El producto esté incluido en la lista de alimentos excluidos del sistema de renovación automática.
- La empresa se encuentre sometida a medidas correctivas por incumplimientos regulatorios.
- GACC haya suspendido la importación de los productos procedentes del país o región de origen.

Actualmente, las categorías expresamente excluidas del sistema de renovación automática son:

- Carne y productos cárnicos.
- Nidos de ave comestibles y productos derivados.

En estos casos, las empresas deberán continuar solicitando la renovación del registro a través del procedimiento ordinario establecido por GACC, presentando la documentación correspondiente dentro del plazo previsto.



Cambios relevantes en el sistema GACC de registro de fabricantes extranjeros de alimentos

b) Modificación de datos y mantenimiento del registro

La implantación de la renovación automática no elimina la obligación de mantener actualizada la información asociada al registro CIFER.

Durante toda la vigencia del registro, las empresas deberán comunicar a GACC cualquier modificación que afecte a la información registrada, aportando la documentación justificativa correspondiente.

Entre otros, deberán notificarse cambios relativos a:

- Razón social de la empresa.
- Dirección o ubicación de las instalaciones.
- Datos de contacto.
- Actividades autorizadas.
- Información relativa al establecimiento registrado.

La solicitud de modificación deberá incluir:

- Una relación comparativa de los datos modificados.
- Los documentos acreditativos correspondientes.

El mantenimiento actualizado del registro es un requisito esencial para conservar su validez y beneficiarse del sistema de renovación automática.

c) Cambios que pueden requerir una nueva solicitud de registro

Las autoridades chinas han señalado expresamente que determinados cambios se consideran sustanciales y pueden requerir la presentación de una nueva solicitud de registro.

Entre ellos se incluyen:

- Traslado de la planta de producción.
- Cambio del representante legal.
- Modificación del número de autorización otorgado por la autoridad competente del país de origen.
- Cambios que afecten significativamente a los sistemas de seguridad alimentaria, higiene o control del establecimiento.

En estos supuestos, GACC podrá considerar que el registro existente deja de ser válido y requerir la presentación de una nueva solicitud de registro.

Por ello, se recomienda a las empresas evaluar previamente cualquier modificación estructural antes de su implementación, con el fin de evitar interrupciones en las exportaciones al mercado chino.



Cambios relevantes en el sistema GACC de registro de fabricantes extranjeros de alimentos

5. Aclaración específica para el aceite de oliva y otros productos españoles

Es importante destacar que la exclusión de las denominadas *oilseeds* (semillas oleaginosas) del catálogo de recomendación oficial afecta exclusivamente a materias primas agrícolas y no implica automáticamente cambios para los aceites vegetales procesados.

En consecuencia, se aclara que:

- El aceite de oliva continúa sujeto a los requisitos de acceso al mercado chino.
- Siguen siendo exigibles los mecanismos de control y recomendación por parte de la autoridad competente cuando así corresponda.

La novedad es que, **para los productos que requieren recomendación oficial**, ahora hay **dos posibles vías de registro**:

- **Vía tradicional:** a través de la autoridad competente (el MAPA, en el caso de España).
- **Vía directa:** la que la empresa obtiene previamente de la autoridad competente la documentación requerida, y después presenta directamente la solicitud ante GACC.

En cuanto a la **renovación**, esta es **automática por un periodo de cinco años**, siempre que la empresa cumpla los requisitos aplicables y no haya tenido incidencias durante la vigencia del registro. Esta renovación automática **aplica a todos los productos, salvo los incluidos en la lista de alimentos no elegibles**: carne y productos cárnicos, y nido de ave y sus derivados.

Otros productos

Bajo el nuevo Decreto nº 280, el **catálogo de alimentos importados que requieren recomendación oficial** se ha reducido de 18 a 17 categorías. La lista **incluye**: carne y productos cárnicos, tripas para embutidos, nido de ave y sus derivados, productos apícolas, huevos y ovoproductos, aceites comestibles, pasta rellena, granos comestibles, harina de cereales y malta, vegetales deshidratados, condimentos en polvo, frutos secos y semillas, frutas deshidratadas, alimentos dietéticos especiales, alimentos saludables, productos lácteos y productos acuáticos.

Si el producto entra dentro de alguna de estas categorías, seguirá necesitando recomendación oficial para su registro, a través de las vías explicadas anteriormente. Para los productos que no requieren recomendación oficial, la empresa puede seguir realizando el auto-registro directamente a través de CIFER.

Con respecto a esto, el nuevo decreto introduce un **sistema dinámico, basado en la clasificación del riesgo de cada categoría**, lo que significa que el catálogo puede ir ajustándose según los criterios de GACC. Por ello, **recomendamos estar atentos a los anuncios y actualizaciones de GACC, y revisar siempre el producto concreto antes de confirmar el procedimiento correspondiente.**



Cambios relevantes en el sistema GACC de registro de fabricantes extranjeros de alimentos

Las empresas pueden **consultar la categoría y vía de registro aplicable a cada producto en el siguiente enlace:**

<https://ciferquery.singlewindow.cn/cfppwebserver/static/pages/cifer/common/html/productSearch.html>

6. Recomendaciones para empresas de la C.V.

A partir del 1 de junio de 2026, se recomienda a todas las empresas exportadoras:

- ✓ Verificar que su registro CIFER se encuentra vigente.
- ✓ Confirmar si su producto continúa dentro del catálogo de recomendación oficial o pasa a un régimen de registro directo.
- ✓ Revisar la clasificación arancelaria (HS Code) de los productos exportados.
- ✓ Comprobar que la información registrada en CIFER coincide con la situación actual de la empresa.
- ✓ Revisar el etiquetado destinado al mercado chino.
- ✓ Evaluar previamente cualquier cambio societario, traslado de instalaciones o modificación de autorizaciones oficiales antes de comunicarlo a GACC.
- ✓ Mantener actualizados los sistemas de control y trazabilidad para evitar incidencias que puedan afectar a la renovación automática.

8. Conclusiones

La reforma introducida por el Decreto GACC nº 280 supone una simplificación significativa del sistema CIFER para la mayoría de los exportadores españoles de alimentos.

La principal novedad es la implantación de la renovación automática del registro para la mayor parte de las empresas, junto con una reducción de las categorías sujetas a recomendación oficial y la introducción de nuevos canales de registro.



Cambios relevantes en el sistema GACC de registro de fabricantes extranjeros de alimentos

No obstante, las empresas deben continuar prestando especial atención a la actualización de sus datos registrales, a los requisitos de etiquetado y a cualquier modificación estructural que pueda requerir una nueva autorización ante las autoridades aduaneras chinas.

La correcta clasificación arancelaria (HS Code) y el análisis específico de cada producto seguirán siendo elementos determinantes para la aplicación práctica del nuevo sistema CIFER.

La presente nota se basa en el Decreto GACC nº 280 y en la información publicada por las autoridades chinas hasta junio de 2026. Determinadas cuestiones interpretativas, especialmente en relación con productos específicos y códigos HS, podrán estar sujetas a aclaraciones adicionales por parte de GACC o de las autoridades competentes.